



INSTRUCTIVO

A LOS C. C. CARLOS RODRIGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTINEZ GUZMAN

Presentes. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-033/2025 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de agosto del 2025-dos mil veinticinco. -----  
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-033/2025, formado con motivo de la solicitud de fecha 30-treinta de abril del 2025-dos mil veinticinco, presentada por los C. C. CARLOS RODRIGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTINEZ GUZMAN, en carácter de propietarios; respecto de la Subdivisión del predio identificado con el número de expediente catastral [redacted] con superficie de 502.00 metros cuadrados, con frente a la [redacted]

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, retificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por los C. C. CARLOS RODRÍGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN, propietarios y el [redacted] (gestor).
2. Copia simple de la Escritura Pública número 27,663-veintisiete mil seiscientos sesenta y tres, de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2000-dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral; relativa al Contrato de Compra Venta de Inmueble, mediante el cual, los C. C. Carlos Rodríguez Ramos y Orfa Edith Martínez Guzmán, adquirieron la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral [redacted] inscrito en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el [redacted]



3. Copia simple del escrito dirigido al Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mediante el cual, se solicita la inscripción del **ACTA ACLARATORIA** respecto de la descripción correcta del inmueble con superficie de 502.00 m2; escrito que fuera ratificado en fecha 24-veinticuatro de octubre del 2024-dos mil veinticuatro, ante el Licenciado Roberto Hinojosa Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1-uno, con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, según consta en Acta fuera de Protocolo número 001/6445/2024; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED] 4
4. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 autorizado en fecha 26-veintiséis de marzo del 2025-dos mil veinticinco, bajo el folio 28153459/2025, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los **C. C. CARLOS RODRÍGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN**, bajo el [REDACTED] 4 en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
5. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 20-veinte de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, relativo al expediente administrativo PT-ALVI-000640/24.
6. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, folio 387J-2164, de fecha 28-veintiocho de enero de 2025-dos mil veinticinco, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2025, del expediente catastral [REDACTED] 2 con lo cual acredita que se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.
7. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
8. 06-seis Fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
9. Escrito presentado de fecha 07-siete de enero del 2025-dos mil veinticinco, firmado por los **C. C. CARLOS RODRIGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTINEZ GUZMAN**, propietarios, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiestan: "...POR MOTIVO DE VENTA DE LOS LOTES A MAYOR EXTENSIÓN EN SUPERFICIE Y MANEJAR DOS EXPEDIENTES CATASTRALES..."
10. Carta Poder original de fecha de 25-veinticinco de abril de 2025-dos mil veinticinco, otorgada por los **C. C. CARLOS RODRIGUEZ RAMOS Y ORFA EDITH MARTINEZ GUZMAN**, en carácter de propietarios, a favor del [REDACTED] 3 fungiendo como testigos las [REDACTED] 3, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.
  - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del C. **CARLOS RODRIGUEZ RAMOS**, con número [REDACTED] 5 (Propietario).



- b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. **ORFA EDITH MARTINEZ GUZMAN**, con número [REDACTED] (Propietaria).
- c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral del [REDACTED] con número [REDACTED] (Gestor).
- d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] con número [REDACTED] (Testigo).
- e. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] con número [REDACTED] (Testigo).

11. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco, que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Que los promoventes cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. De acuerdo al plano de la Colonia Burócratas del Estado de Nuevo León, aprobado por la Comisión de Planificación del Gobierno del Estado mediante las sesiones del 30-treinta de noviembre de 1950-mil novecientos cincuenta (Acta 244) y 23-veintitrés de agosto de 1955-mil novecientos cincuenta y cinco (Acta 256); con datos de inscripción en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED] el predio objeto del trámite de subdivisión que nos ocupa, se encuentra dentro de dicho fraccionamiento; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 Fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, es decir, no genera la obligación de ceder áreas a favor de municipio.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres, ubicado en el Plano de Densidades como

Densidad Media tipo D-9 de hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **02-dos lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] <sup>2</sup> con superficie de **502.00 metros cuadrados**, para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **268.66 metros cuadrados**, con frente a la [REDACTED] <sup>1</sup>, **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **233.34 metros cuadrados**, frente la [REDACTED]

[REDACTED] <sup>1</sup>; ubicado en el Plano de Densidades como D-9 Densidad Media de hasta 95 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro No. 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **502.00 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a **10,000 metros cuadrados**, se permiten **95 viviendas máximo**, para **502.00 metros cuadrados** lo equivale a **0.0502 hectáreas**, nos resultan permitidas **4.769 viviendas (resultante de 95 viv. x 0.0502 ha)** por lo que resulta factible la subdivisión para los **02-dos** lotes requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan **02-dos** lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.



Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 con superficie de **502.00 metros cuadrados**, para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **268.66 metros cuadrados**, con frente a la [REDACTED] 1 [REDACTED] **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **233.34 metros cuadrados**. irente ta [REDACTED] 1

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** De acuerdo a la resolución del alineamiento vial con fecha 20-veinte de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, **SI** se prevé la modificación del tramo de la Vía Pública con la que colinda el predio, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la [REDACTED] 1 respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras, respetar ochavo mínimo de 3.00 metros x 3.00 metros en la esquina, así como, respetar sección 25.00 metros para la [REDACTED] 1 de 12.50 m.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.**"

**QUINTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno  
de Monterrey  
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO SOSTENIBLE  
Oficina del Secretario

*F.A.*

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno  
de Monterrey  
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN  
DESARROLLO INTEGRADO,  
COMPACTO Y EFICIENTE  
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

*[Signature]*  
LIC. CARLOS DARIO VASCONCELOS RAMOS  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA UN  
DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

*[Signature]*  
SCS/OAMM/BRGC/EDCR/BASH

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día 29-VEINTINUEVE del mes de AGOSTO del año 2025-DOS MIL VEINTICINCO compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de GESTOR del interesado a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con \_\_\_\_\_, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: ERICKA DESSIRE CAVAZO REYNA

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA: *[Signature]*

FIRMA: \_\_\_\_\_

No. DE GAFETE 241683

IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>		
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	S-033/2025
	Fecha de Clasificación	24 de septiembre de 2025
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-071/2025 de fecha 09-nueve de mayo del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 09-2025 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Nombre, 4. Número de inscripción, 5. Número de OCR (Credencial de Elector, 6. Firma autógrafa.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Carlos Dario Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	